

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: 110,16,15-43
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión:02
	REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL	Fecha: 21/03/2023 Paginas
Entidad Originadora	Dirección de Reparación-Subdirección de Reparación Colectiva-Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	
Fecha (dd/mm/aa):	23/09/2024	
Proyecto de Decreto/Resolución:	"Por la cual se reglamenta y adopta el Programa de Reparación Colectiva de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y se deroga la Resolución 3143 de 2018 y su anexo técnico"	
1. <input type="checkbox"/> ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN. <i>(Por favor explique de manera amplia y detallada: la necesidad de regulación, alcance, fin que se pretende y sus implicaciones con otras disposiciones, por favor no transcriba con considerandos)</i> <p>Que la Ley 1448 de 2011, en su artículo 166, creó la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en adelante la Unidad, a su vez, el Decreto 1084 de 2015 en su artículo 1.2.1.1. numeral 1, establece que el objetivo de la Unidad es coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas (SNARIV) y la ejecución e implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las víctimas del conflicto armado en el país.</p> <p>Que el artículo 69 de la Ley 1448 de 2011, establece que las víctimas tienen derecho a obtener las medidas de reparación que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.</p> <p>Que el artículo 151 de la Ley 1448 de 2011, establece que la Unidad deberá implementar un Programa de Reparación Colectiva que considere cualquiera de los siguientes eventos: a) El daño ocasionado por la violación de los derechos colectivos; b) La violación grave y manifiesta de los derechos individuales de los miembros de los colectivos y c) El impacto colectivo de la violación de derechos individuales.</p> <p>Que el artículo 6 del Decreto 4802 de 2011, establece la estructura de la Unidad y el artículo 21 consagra las funciones de la Dirección de Reparación entre las que se encuentra: diseñar el Programa de Reparación Colectiva, en los términos establecidos en los artículos 151 y 152 de la Ley 1448 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten. Asimismo, el artículo 23 señala que la Subdirección de Reparación Colectiva tiene entre sus funciones la de ejecutar y evaluar las acciones que en materia de reparación colectiva sean adoptadas por la Unidad, a través del Programa de Reparación Colectiva.</p> <p>Que mediante Resolución 3143 de 2018, la Unidad adoptó el Modelo Operativo de Reparación Colectiva y su anexo técnico.</p> <p>Que la Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Ley 1448 de 2011 ha realizado recomendaciones al Modelo Operativo de Reparación Colectiva, las cuales se centran en los siguientes aspectos: (i) establecer un enfoque de derechos en el marco del Programa de Reparación Colectiva; (ii) fortalecimiento de la articulación interinstitucional y del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas; (iii) incorporación de los Enfoques Diferenciales y de Género y (iv) establecer mecanismos de seguimiento y monitoreo a los Planes Integrales de Reparación Colectiva.</p> <p>Que, en línea con lo señalado por la Comisión de Seguimiento, las Organizaciones de Víctimas, Organizaciones de Derechos Humanos y sectores de la sociedad civil, han manifestado la necesidad de adoptar las recomendaciones y fortalecer el Programa de Reparación Colectiva desde un enfoque de derechos, diferencial, territorial y transformador.</p> <p>Que el punto 5 del Acuerdo Final de Paz creó el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, el cual establece la reparación integral a las víctimas como eje central del modelo de justicia transicional con enfoque transformador. De igual forma, advierte sobre la necesidad de articulación de los Planes Integrales de Reparación Colectiva con los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET; lo anterior, requiere de la acción conjunta y coordinada de las entidades creadas en el marco del Acuerdo y las que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.</p>		
2. <input checked="" type="checkbox"/> ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO <i>Sujetos de Reparación Colectiva</i>		
3. VIABILIDAD JURÍDICA		
3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo <p>Las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto: las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; Ley 489 de 1998, la Ley 1448 de 2011, el Decreto 4802 de 2011, el Decreto 1084 de 2015, Ley 2421 de 2024 y demás normas concordantes</p>		
3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada <p>Las normas que otorgan la competencia para proferir el acto se encuentran vigente hasta el 10 de junio de 2031.</p>		
3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas <p>La presente Resolución, deroga la Resolución 3143 de 2018 " Por la cual se adopta el modelo operativo de Reparación Colectiva de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"</p>		
3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)		
4. <input type="checkbox"/> IMPACTO ECONÓMICO <p>El proyecto normativo no genera un impacto económico mas allá del establecido para el programa de reparación colectiva</p>		
5. <input checked="" type="checkbox"/> VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL <p>Para la implementación del proyecto normativo se cuenta con la asignación presupuestal establecida en cada vigencia para el programa de</p>		
6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN <p>El proyecto normativo no genera impacto en el medio ambiente o en el patrimonio cultural.</p>		
7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO N/A		
ANEXOS		
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>		<i>(Marque con una x)</i>

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	<i>(Marque con una x)</i>

Aprobó:

Nombre y firma del Jefe de la Oficina Jurídica



LILIA MARÍA RODRÍGUEZ ALBARRACÍN
Directora técnica de Reparación
responsable de liderar el proyecto normativo